

 HOSPITAL Susana López de Valencia E. S. E.	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Página 1 de 2
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

**OTROSI N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 185 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.**

N°. DE PROCESO	HSLV-CD- 182 -2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1
CONTRATISTA	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 900080250-1
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO E INTERMITENTE Y PROCEDIMIENTOS DE DIÁLISIS PARITONEA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00), IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR SERA A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA CASILLA REGISTRO SANITARIO INVIMA
OTROSI N° 2	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO: Establecer como fecha de terminación el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente Encargada del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 06330-07-2026 del 24 de Julio del 2026, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, por una parte y por otra el señora **CRISTINA GONZALEZ CHAVEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.918.300 de Cali, Representante Legal de **GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública No. 0000720 del 22 de marzo de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., e inscrito en la cámara de comercio de Bogotá el 19 de abril de 2006 bajo el número 01050437 del Libro IX, identificada bajo el NIT. 900080250-1, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N° 2** al Contrato Electrónico N°185 del 2026, previas las siguientes condiciones: 1) Que el contrato N°185 del 2026 fue suscrito el 05/06/2026, y cuenta con acta de inicio del 09/06/2026. 2) Que mediante oficio del 22 de Julio de 2026, la supervisora del contrato, **SANDRA YADIRA ROSERO**, solicita autorización para modificar la **CLAUSULA SEXTA PLAZO** – en el sentido de prorrogar la fecha de terminación, petición fundamentada en que *“actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a la ejecución del contrato, se solicita adicionar en plazo al contrato 185-2026, con el fin de asegurar y garantizar los dispositivos para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad”* 3) La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. 4) Que por las anteriores razones se hace necesario modificar el contrato electrónico N° 185 de 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO** en el sentido de prorrogar la fecha de terminación hasta el 31 de agosto de 2026 **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS:** Dada la modificación en PLAZO del contrato, se requiere de la

VIGILADO Supersalud



actualización de la GARANTÍA constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato electrónico N° 185 de 2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A., no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados. **CLAUSULA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ N°2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 185 de 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°2.

Proyectó: Luisa Fernanda Escobar Medina / afiliado partícipe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Jefe Oficina Asesora Jurídica (Supernumeraria)





RESOLUCIÓN NÚMERO

06330 - 07 - 2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 0701 del 22 de julio de 2026, se le aceptó la renuncia presentada por la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ, Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a partir del 31 de julio de 2026.

El Decreto 1083 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.5.5.41** determina: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula 1.061.698.880 quien desempeña el empleo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 de dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargada como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. de acuerdo con la certificación de fecha 22 de julio de 2026, expedida por el Doctor EDWIN FARITH OBANDO GARCIA, Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano de la mencionada entidad y con la certificación expedida por la Líder del Área Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 22 de julio de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.698.880, a partir del 31 de julio de 2026 y mientras se surte el proceso establecido en el Artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016.

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo y deberá tomar posesión del mismo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 – del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.



Gobernación del
CAUCA

06330-07-2026

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la citada servidora pública a los correos electrónicos: ylnaromero15@gmail.com, lefetalentohumano@hosusana.gov.co

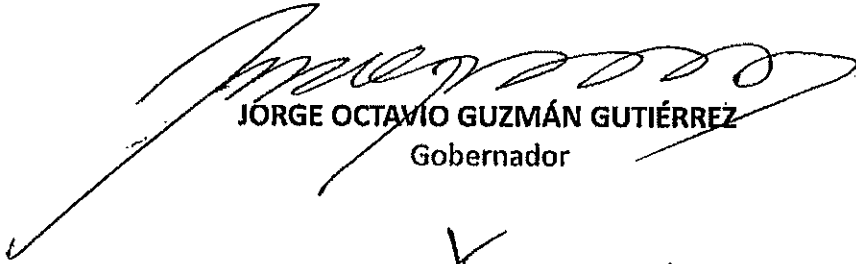
ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 31 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

24 JUL 2026


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Darío Almarino Bravo – Secretario General 
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico - Dirección de Jurídica 
Nury Lisbeth Montaña Micolta, Profesional Universitario, Dirección Jurídica 
Marilyn Ruiz Gómez, P.U. – Líder Área Gestión del Talento Humano 
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez, P.U. – Área Gestión del Talento Humano 



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, julio 22 de 2026

Doctora:
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
E. S. D.

Referencia: Solicitud para ADICIONAR EN PLAZO el contrato No 185 del 9 de junio 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato 185 del 9 de junio 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	DESCRIPCION
No DEL CONTRATO	185-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO E INTERMITENTE Y PROCEDIMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00)
FECHA DE INICIO	9 DE JUNIO 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE JULIO 2026



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovarnos y nos transformamos para cuidarte mejor

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 22 DE JULIO DE 2026 DEL CONTRATO No. DEL 185 DEL 9 DE JUNIO 2026

VALOR INICAL DEL CONTRATO	\$320.000.000.00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$320.000.000.00
VALOR EJECUTADO	\$ 230.000.000.00
PORCENTAJE DE EJECUCION	72%
SALDO	\$90.000.000.00

3. JUSTIFICACION TECNICA

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requieren el suministro de dispositivos médicos para terapia de reemplazo renal continuo e intermitente y procedimiento de diálisis peritoneal para EL Hospital Susana López de Valencia E.S.E, con el fin de cubrir la demanda que se genera en los servicios que ofrece la entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente.

Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a la ejecución del contrato, se solicita adicionar en plazo al contrato 185-2026, con el fin de asegurar y garantizar los dispositivos para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización de esta solicitud.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ.

Modificar la cláusula sexta plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación del contrato el día 31 de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

5. GARANTIAS.

Dada la modificación en **PLAZO** del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTIA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N°185-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su **AUTORIZACIÓN** para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente ADICION.

Atentamente,

SANDRA YADIRA ROSERO

Supervisora del contrato N.º 185-2026

VBNO LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Revisó: Sergio Velasco Ángel- Profesional Universitario Suministros

Proyectó: Natalia Bravo Rodríguez- Afiliada participante ASIES



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300365309



PIB

14:41:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTINA GONZALEZ CHAVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66918300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300365576



PIB
14:42:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A. identificado(a) con NIT número 9000802501:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

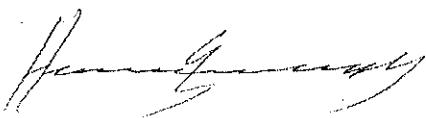
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 14:43:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000802501
Código de Verificación	9000802501260730144329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

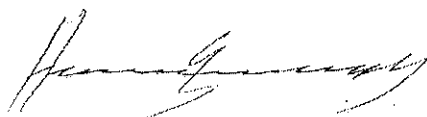
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 14:43:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66918300
Código de Verificación	66918300260730144352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:44:25 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **66918300**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CHAVEZ CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 02:45:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **66918300** y Nombre: **CRISTINA GONZALEZ CHAVEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144872792** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

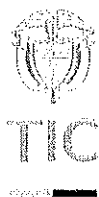
515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66918300 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/07/2026 11:38 AM



Código Verificación: **RSJ7QEFN4D**

Válida hasta: 29/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:45:59 horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66918300**,
Apellidos y Nombres **GONZALEZ CHAVEZ CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>